

CIRCULAR 434

Bogotá, 21 de marzo de 2013

PARA: Registradores de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá

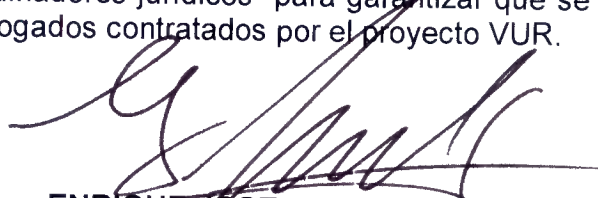
DE: Superintendente Delegado para el Registro

ASUNTO: Atención prioritaria para trámites compraventa simple

Con el objetivo de lograr un mayor posicionamiento del país en medición en el ranking del Doing Business, es necesario que en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se adopten mecanismos que permitan que el proceso de registro de las escrituras de compraventa simple que revisten de menor complejidad, se adelanten en un término no superior a tres (3) días hábiles.

Los Registradores deberán establecer las reglas del reparto en función del volumen de transacciones que ingresan y su complejidad asociada, para definir la cantidad de personal que se requiere para atender las necesidades del servicio, y así cumplir con los tiempos establecidos.

La designación de calificadores en función de la demanda del servicio deberán ser informadas a los coordinadores jurídicos para garantizar que se puedan asignar estas transacciones a los abogados contratados por el proyecto VUR.



ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA
Superintendente Delegado para el Registro

Elaboró: Milena Ortiz. – Proyecto VUR

Revisó: José Luis Ariza – Coordinador proyecto VUR

Vo.Bo.: Archibaldo Villanueva - Asesor Delegada para el Registro